

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), ocho (08) de julio de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención a la solicitud que precede, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 291 del C. General del Proceso, realice la parte actora el trámite de notificación en la dirección electrónica que anuncia como lugar de notificación a los demandados.

Se exhorta al ejecutante para que al momento de acreditar la notificación personal a los demandados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, de igualmente a lo exigido por dicha normatividad que precisa:

“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00201-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 76, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria